



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: Expediente N° 5802-1862638/17

VISTO el expediente N° 5802-1862638/17, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Educación Nacional N° 26206 en su artículo 73, inciso g establece entre los objetivos de la formación docente “acreditar instituciones, carreras y trayectos formativos que habiliten para el ejercicio de la docencia”;

Que la Ley de Educación Provincial N° 13688, en su artículo 46, establece que “los ámbitos de desarrollo de la educación son las tramas del espacio público de base física o virtual en las que se articulan trayectorias educativas...” y en el artículo 54 define la educación en ámbitos virtuales, determinando que “...la relación entre el docente y el alumno se encuentra separada en el tiempo y/o en el espacio durante todo o parte del proceso educativo...”;

Que la Resolución CFE N° 32/07 plantea que “la utilización de la educación a distancia aumenta las alternativas de acceso a los estudios obligatorios y de nivel superior. Asimismo favorece la equidad, en tanto puede constituir una oportunidad para alcanzar una mayor y mejor distribución y circulación igualitaria de los conocimientos...”;

Que la RESFC-2017-1639-E-GDEBA-DGCYE, posibilita la aplicación del plan de la Práctica Docente, Técnica y Profesional, conforme al Reglamento Marco de los Institutos Superiores;

Que por RESFC-2018-159-GDEBA-DGCYE se aprueba el “Plan de Acción Excepcional” con el objeto de priorizar la cobertura de los cargos docentes vacantes con personal titulado, y promover la terminalidad de los agentes con desempeño;

Que en ese mismo sentido, se dicta la RESFC-2018-1529-GDEBA-DGCYE, previo tratamiento del Consejo General de Cultura y Educación conforme las atribuciones que le son propias aprobando las pautas Generales para la Implementación del Plan de Acción Excepcional definidas en su Anexo IF-2018-05444811-GDEBA-CGCYEDGCYE;

Que la complejidad de la jurisdicción en términos de coberturas requiere en el marco normativo aludido

precedentemente, impulsar la implementación de alternativas formativas que amplíen los saberes específicos de las carreras profesionales y/o técnicas y completen los conocimientos directamente relacionados con la formación pedagógica imprescindibles para el desempeño docente;

Que los Institutos Superiores de Formación Docente y Técnica de gestión estatal resultan establecimientos educativos propicios y especialmente destinados a ofrecer, en este caso, la formación docente para técnicos superiores o técnicos secundarios y profesionales a través de la Educación en Ámbitos Virtuales con dos modalidades de cursada: educación en línea y semipresencial;

Que la Subsecretaría de Educación será la encargada de la aprobación de los trayectos para su implementación;

Que asimismo la Subsecretaría de Educación, a través de las Direcciones competentes deberá organizar la implementación, seguimiento y supervisión de los mismos en los establecimientos educativos que puedan llevar adelante la presente resolución;

Que la Educación en Ámbitos Virtuales requiere las condiciones mínimas para su desarrollo, tanto en la modalidad “en línea” como en la “semipresencial”, que se deberán asegurar a través de una adecuada planificación de acciones que formen parte del proyecto institucional de las sedes donde se aplicará la propuesta formativa y faciliten los mecanismos de ingreso, permanencia y egreso de los estudiantes;

Que en el marco de la Ley de Educación Provincial N° 13688, artículo 103 inciso h y las atribuciones que le confiere, ha tomado intervención el Consejo General de Cultura y Educación en sesión de fecha del 12 de junio de 2018 y aconseja el dictado del presente acto administrativo;

Que en el marco de la Ley de Educación Provincial N° 13688, artículo 69 inciso e resulta viable el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar los Trayectos de Formación Pedagógica Complementaria de Educación en Ámbitos Virtuales para graduados técnicos de nivel superior o técnicos de nivel secundario y/o profesionales, que se podrán implementar con autorización de la Subsecretaría de Educación, en Instituciones de gestión estatal de Nivel Superior de la provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°. Aprobar la Estructura Curricular de los Trayectos de Formación Pedagógica Complementaria en Ámbitos Virtuales que obra como Anexo IF-2018-09976675-GDEBA-SSEDGCYE, que consta de treinta (30) páginas y forma parte de la presente Resolución, en dos modalidades de la Educación en Ámbitos Virtuales: educación en línea o semipresencial que forman parte de la presente.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la implementación de los Trayectos aprobados por el artículo 1° de la presente, deberán encuadrarse en el marco establecido en este acto administrativo y conforme el alcance de las Resoluciones RESFC-2018-159-GDEBA-DGCYE y RESFC-2018-1529-GDEBA-DGCYE y sus respectivos anexos para las cursadas de los docentes alcanzados por su aplicación.

ARTÍCULO 4°. Aprobar la Propuesta Formativa de Educación en Ámbitos Virtuales Modalidad de cursada “en línea” y “semipresencial” que obran como Anexo IF-2018-09976686-GDEBA-SSEDGCYE, que consta de dos (2) páginas y Anexo IF-2018-09976700-GDEBA-SSEDGCYE, que consta de dos (2) páginas respectivamente y forman parte de la presente, de aplicación para graduados técnicos de nivel superior o secundario y/o profesionales **con desempeño docente** en el Sistema Educativo de la jurisdicción.

ARTÍCULO 5°. Aprobar la Propuesta Formativa de Educación en Ámbitos Virtuales, Modalidad de cursada “semipresencial” que obra como Anexo IF-2018-09976709-GDEBA-SSEDGCYE, que consta de diez (10) páginas y forma parte de la presente, de aplicación para graduados técnicos de nivel superior-secundario y/o profesionales **sin desempeño docente** en el Sistema Educativo de la jurisdicción.

ARTÍCULO 6°. Aprobar la Bibliografía sugerida que obra como Anexo IF-2018-09976723-GDEBA-SSEDGCYE, que consta de once (11) páginas y forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 7°. Establecer que la Subsecretaría de Educación a través de las Direcciones competentes será la encargada de realizar las acciones tendientes a la organización territorial, la implementación, el seguimiento, supervisión y evaluación de la aplicación de la presente Resolución, atendiendo particularmente a las condiciones institucionales de los establecimientos educativos que formen parte de dichas acciones a fin de asegurar la estructura necesaria para su desarrollo.

ARTÍCULO 8°. Establecer que la presente Resolución será refrendada por el Vicepresidente 1° del Consejo General de Cultura y Educación y el Subsecretario de Educación de este organismo.

ARTÍCULO 9°. Registrar esta Resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar al Consejo General de Cultura y Educación; comunicar a la Subsecretaría de Educación, a las Direcciones Provinciales de Formación Docente, de Gestión de Recursos Humanos, de Educación Técnico Profesional; a las Direcciones de Educación Superior de Formación Docente Inicial, de Educación Técnica, de Educación Artística, de Educación de Gestión Privada, de Inspección General y por su intermedio a quienes corresponda y a la Dirección Provincial de Evaluación y Planeamiento. Cumplido, archivar.